

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **18 de diciembre de 2013**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013 (52/2013).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día dieciocho de diciembre de 2013 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/545.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/546.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE DIFERENTES PRENDAS DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, DENTRO DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO PARA ESTE FIN. (EXPTE. 47/10-2).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

3/547.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES 2014. (EXPTE. 489/13).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

4/548.- APROBACIÓN DE BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCORCÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2013.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

5/549.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ESPECIAL DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 452/13).-

6/550.- AMPLIACIÓN DE HORAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 493/13).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/551.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ÁMBITO DENOMINADO "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-

8/552.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL APD-1 INDUSTRIAS ESPECIALES. (EXPTE. 1 EUC/05).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

9/553.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS BASES DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

10/554.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ZONAS PEATONALES Y CONTROL DE ACCESO MEDIANTE CÁMARAS DE SEGURIDAD.-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

11/555.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 305/13).-

12/556.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 306/13).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciséis de diciembre de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

- Antes de comenzar la sesión y como cuestión previa, toma la palabra la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, SRA. PONTES ROMERO, para informar que en relación al Recurso de Apelación interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por D. Sergio Ruiz Platero, contra la Sentencia de 24 de octubre de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16, habiendo resuelto el TSJ a favor de las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento.

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1/545.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de diciembre de 2013, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/546.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE DIFERENTES PRENDAS DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, DENTRO DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO PARA ESTE FIN. (EXPTE. 47/10-2).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE DIFERENTES PRENDAS DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL (EXPTE. 47/2010-2).

De conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que recoge las condiciones y términos que rigen la adjudicación de contratos dentro del Acuerdo Marco para el Suministro de Vestuario para la Policía Municipal, y a la vista de la Nota de Régimen Interior emitida en fecha 11 de diciembre de 2013 por el Oficial Jefe Acctal. de la Policía Municipal y de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, ambos de fecha 12 de diciembre de 2013, documentación toda ella que se encuentra incorporada en el correspondiente expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“ADJUDICAR el contrato relativo a SUMINISTRO DE DIFERENTES PRENDAS DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, cuya relación se adjunta al expediente administrativo, dentro del Acuerdo Marco para el Suministro de Vestuario para la Policía Municipal y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rigen, a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L. por un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (44.366,01 €), IVA incluido, conforme al presupuesto nº 8.327 de fecha 10 de diciembre de 2013 aportado por la citada empresa, con los productos y precios unitarios detallados en el mismo”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de diciembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo.- Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 12 de diciembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 47/2010-2 (Acuerdo Marco)

OBJETO: SUMINISTRO DE DIFERENTES PRENDAS DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL.

La Junta de Gobierno Municipal en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 procedió a la aprobación del expediente relativo a la suscripción del Acuerdo Marco para el suministro de vestuario para la Policía Municipal, en el que se establecieron las condiciones y términos con arreglo a los cuales se adjudicarán los contratos de suministros objeto del mismo, durante el período igualmente establecido.

Una vez finalizado el procedimiento licitatorio, se ha celebrado Acuerdo Marco para el suministro del referido vestuario con las siguientes empresas:

- **DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L.**
- **SAGRES, S.L.**

Habida cuenta de por la Junta de Gobierno Local se acordó, en su sesión de fecha 29 de enero de 2013, declarar resuelto el contrato adjudicado a la empresa SAGRES, S.L. para el suministro de determinadas prendas de vestuario dentro del referido Acuerdo Marco por incumplimiento al no efectuar el suministro requerido, y de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas y del apartado 2 del Anexo I al mismo, por la Policía Municipal se ha procedido a solicitar oferta para EL SUMINISTRO DE DIFERENTES PRENDAS DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, cuyo detalle se adjunta al expediente administrativo, a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L., única empresa que, de entre las seleccionadas en el Acuerdo Marco, puede llevar a cabo el suministro que se solicita.

Por parte de la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L. se ha aportado presupuesto nº 8327, de fecha 10 de diciembre de 2013, para realizar el citado suministro por un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (44.366,01 €), IVA incluido, proponiéndose la adjudicación del correspondiente contrato a favor de esta empresa y por el mencionado importe, a la vista de la Nota de Régimen Interior emitida en fecha 11 de diciembre de 2013 por la Jefatura de la Policía Municipal.

El órgano competente para la adjudicación del contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir en el Acuerdo Marco, es el Director General de Hacienda. No obstante, se entiende que dicha competencia no puede ser asumida por el actual Director General de Hacienda y Presupuestos al haberse modificado el régimen jurídico y de competencias de este Ayuntamiento, por lo que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre).

Con carácter previo a la adjudicación del contrato será necesario que la Intervención Municipal emita informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 12 de diciembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director Gral. de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de autorización de gasto emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 442	Nº Expte. Ctro. Gestor: 47/2010-2	
Objeto: SUMINISTRO DE DIFERENTES PRENDAS DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL.		
Importe: 44.366,01 €	Partida: 02-132.00-221.04	Fase del Gasto: A
Plurianual:		Nº Operación: 220130014672
A anualidades:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Adjudicatario propuesto: DOTACIÓN EQUIPAMIENTO, S.L. (CIF: B-82028168)		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 12 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"A

Clave Operación..... 210
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	AUTORIZACIÓN DE GASTO	Nº Op. Anterior: 220130000148 Nº Expediente: 1/C-47/10 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	22104	22013000116	44.366,01	

VESTUARIO

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (44.366,01 €).

Código de Gasto/Proyecto:

TEXTO LIBRE

EXPT. 1/C-47/10. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN 2013.

Nº OPERACIÓN: 220130014672.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato relativo a SUMINISTRO DE DIFERENTES PRENDAS DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, cuya relación se adjunta al expediente administrativo, dentro del Acuerdo Marco para el referido suministro y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rigen, a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L, por un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (44.366,01 €), IVA incluido, conforme al presupuesto nº 8.327 de fecha 10 de diciembre de 2013 aportado por la citada empresa, con los productos y precios unitarios detallados en el mismo.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

3/547.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL

CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES 2014. (EXPTE. 489/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014 (EXPTE. 489/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 489/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de diciembre de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales en fecha 9 de diciembre de 2013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.099,99 €), IVA incluido, que se iniciará con la entrega de las carrozas en un plazo no inferior a tres días de anterioridad al día 5 de enero de 2013, finalizando con la retirada de las carrozas por el contratista.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será patrocinada de conformidad con lo previsto en el Decreto de fecha 9 de diciembre de 2013 del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales por las siguientes entidades y aportaciones económicas:

- RED ÁREAS PARQUE, S.A. un importe de 14.520,00 €.
- ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR DOS ÁREA DE CENTRALIDAD DE ALCORCÓN un importe de 19.579,99 €.

Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, crédito que se generará una vez sea suscrito el Convenio con las Entidades patrocinadoras.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en

concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP., solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.-Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 17 de diciembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 489/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.
- Decretos de fecha 9 de diciembre de 2013 por el que se aprueba el Convenio a suscribir con RED AREAS PARQUE, S.A. y la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Dos del Área de Centralidad de Alcorcón, y de fecha 17 de diciembre del mismo año de subsanación del anterior.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. La ejecución de este contrato se iniciará con la entrega de las carrozas en un plazo no inferior a tres días con anterioridad al día 5 de enero de 2013, finalizando con la retirada de las carrozas por el contratista.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.099,99 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP, al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado del mismo.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 2.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

El plazo se iniciará en el año 2.014 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, al llevarse a cabo el suministro en el año 2014 y al mismo tiempo quedar condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.014 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP, crédito que se generará una vez se suscriba el correspondiente Convenio con los entidades que financiarán este contrato, RED AREAS PARQUE, S.A. y la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Dos del Área de Centralidad de Alcorcón

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales el de prescripciones técnicas, que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- Las entidades, RED ÁREAS PARQUE, S.A. y la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Dos del Área de Centralidad de Alcorcón financiarán el contrato, en virtud del Convenio de Colaboración que se suscribirá de conformidad con lo previsto en el Decreto de fecha 9 de diciembre de 2013 del Sr. Concejal Delegado de Cultura, Festejos Escuelas Municipales por el que se aprueba la suscripción del mismo, subsanado posteriormente mediante Decreto de fecha 17 de diciembre del mismo año. En consecuencia con lo anterior la adjudicación quedará condicionada a la suscripción del precitado convenio, suscripción que generará el crédito necesario para atender el precio del contrato. Esta financiación junto con su obligación de abonar al contratista la aportación económica comprometida, una vez conformadas las facturas por los técnicos municipales competentes, se ha incluido en el PCAP a aprobar junto con el contrato.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 489/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014, junto con el pliego de

cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de diciembre de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales en fecha 9 de diciembre de 2013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.099,99 €), IVA incluido, que se iniciará con la entrega de las carrozas en un plazo no inferior a tres días de anterioridad al día 5 de enero de 2013, finalizando con la retirada de las carrozas por el contratista.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será patrocinada de conformidad con lo previsto en el Decreto de fecha 9 de diciembre de 2013 del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales por las siguientes entidades y aportaciones económicas:

- RED ÁREAS PARQUE, S.A. un importe de 14.520,00 €.
- ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR DOS ÁREA DE CENTRALIDAD DE ALCORCÓN un importe de 19.579,99 €.

Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, crédito que se generará una vez sea suscrito el Convenio con las Entidades patrocinadoras.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP., solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de diciembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Vistos igualmente los informes de tramitación y de modificación al mismo, emitidos los días 12 y 17 de diciembre de 2013, así como el de fiscalización presentado el día 12 de los citados, todos ellos elaborados por el Departamento de Intervención y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014.

Nº EXPEDIENTE: 489/2013.

Nº FISCALIZACIÓN: 443.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 12 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (Decreto de Alcaldía 2/12/2013).- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Por el Departamento de Contratación se remite con fecha 17 de diciembre de 2013 expediente nº 489/2013 relativo al "Suministro, en régimen de alquiler de carrozas, para el desfile con motivo de la Cabalgata de Reyes 2014" para su rectificación, debido a la corrección de errores del Decreto del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales de fecha 9 de diciembre de 2013 por el que se aprobaba el Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Alorcón y la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector Uno del Área de Centralidad de Alorcón y de la Entidad

Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector Dos del Área de Centralidad de Alcorcón.

A la vista del expediente remitido, esta Intervención modifica su informe en los mismos términos que se propone aprobar a la vista de la modificación del Convenio de Colaboración,

Donde dice:

Observaciones: El contrato será patrocinado íntegramente por la E.U.C. del Plan Parcial del Sector Uno del Área de Centralidad de Alcorcón (14.520,00 €) y por la E.U.C. del Plan Parcial del Sector Dos del Área de Centralidad de Alcorcón (19.579,99 €), en virtud del Convenio aprobado mediante Resolución del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales de fecha 9 de diciembre de 2013. La aportación municipal es de 0,00 €."

Debe decir:

Observaciones: El contrato será financiado íntegramente por RED ÁREAS PARQUE S.A. (14.520,00 €) y por E.U.C. del Plan Parcial del Sector Dos del Área de Centralidad de Alcorcón (19.579,99 €), en virtud del Convenio aprobado mediante Resolución del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales de fecha 9 de diciembre de 2013 y su posterior subsanación por otro de fecha 17 de diciembre de 2013. La aportación municipal es de 0,00 €."

Manteniéndose el resto de los aspectos del informe tal y como fueron redactados con fecha 12 de diciembre de 2013.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 17 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, (P.D. Decreto de Alcaldía de 02/12/13).- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 443		Nº Expte. Ctro. Gestor: 489/2013
Objeto: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014.		
Importe: 34.099,99 €	Partida: 11-338.00-226.10	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:		A anualidades:
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIAD

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: El contrato será patrocinado íntegramente por la E.U.C. del Plan Parcial del Sector Uno del Área de Centralidad de Alorcón (14.520,00 €) y por la E.U.C. del Plan Parcial del Sector Dos del Área de Centralidad de Alorcón (19.579,99 €), en virtud del Convenio aprobado mediante Resolución del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales de fecha 9 de diciembre de 2013. La aportación municipal es de 0,00 €.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alorcón, a 12 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (Decreto Alcaldía 2/12/13).- Fdo: Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 489/2013 relativo a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de diciembre de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales en fecha 9 de diciembre de 2013, que han de regir la contratación del referido suministro; con un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.099,99 €), IVA incluido, y que se iniciará con la entrega de las carrozas en un plazo no inferior a tres (3) días de anterioridad al día 5 de enero de 2013, finalizando con la retirada de las carrozas por el contratista.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será patrocinada de conformidad con lo previsto en el Decreto de fecha 9 de diciembre de 2013 del

Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, por las siguientes entidades y aportaciones económicas:

- RED ÁREAS PARQUE, S.A.: CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €).
- ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR DOS ÁREA DE CENTRALIDAD DE ALCORCÓN: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.579,99 €).

SIGNIFICANDO que, al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, crédito que se generará una vez sea suscrito el Convenio con las Entidades patrocinadoras.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

4/548.- APROBACIÓN DE BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCORCÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Concejalía Delegada de Deportes y Juventud, de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013 RELATIVO A LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013.

La Concejalía de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alorcón dentro del compromiso social con los ciudadanos está interesada en promover cuantas actuaciones vayan dirigidas a la integración de personas con discapacidad, en riesgo de exclusión o de colectivos desfavorecidos, incentivando proyectos sociales que canalicen las carencias que se encuentren en dicho ámbito.

Para ello, se pretende subvencionar aquellas actividades dirigidas a la integración social de colectivos desfavorecidos a través del deporte realizadas durante el año 2013.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la TAG Jefe de Servicio D^a Carmen Romo Bernáldez y la Intervención Municipal obrantes en el expediente de su razón, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013 del siguiente tenor literal:

"BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECIFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013.

PRIMERA: OBJETO

EL objeto de la presente Convocatoria, es otorgar ayudas económicas a Entidades Deportivas radicadas en Alorcón para la realización de actividades que sean complementarias de las desarrolladas por el Ayuntamiento, dirigidas a la integración social de colectivos desfavorecidos a través del deporte en Alorcón durante el ejercicio 2013

SEGUNDO: FINANCIACIÓN

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria, es hasta un importe máximo de 27.000 euros, con cargo a la partida 341.00 del programa 489.00 del Presupuesto de Gastos de Educación Física y Deportes: "Subvenciones a entidades deportivas", del Presupuesto de Deportes del Ayuntamiento de Alorcón, para ejercicio económico 2013, Documento de Retención de Crédito nº 220130014632 de fecha 12-12-2013.

TERCERA: SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1). REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar esta subvención, las Entidades Deportivas de Alorcón que cumplan los siguientes requisitos:

1. Asociaciones o clubes deportivos, agrupaciones deportivas y otras entidades privadas sin afán de lucro cuya finalidad sea el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva dirigida específicamente a personas con discapacidad, cuyo ámbito de actuación, en el ámbito de los programas presentados, sea la ciudad de Alcorcón y estén inscritas en el Registro oficial correspondiente.
2. Dichas entidades deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Alcorcón.
3. Deberán haber cumplido las obligaciones fijadas en los convenios firmados con el Ayuntamiento de Alcorcón en ejercicios anteriores.
4. No incurrir en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2). PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La Concejalía de Deportes facilitara en la oficina de información situada en la planta baja del Polideportivo los Cantos sita en la Avenida de los Cantos nº 28, Alcorcón -28922 Madrid, el IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo 1)

El impreso debidamente cumplimentado en todos sus apartados, se entregara en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la Plaza Reyes de España 1. En horario de 8,30 a 14,00 horas de Lunes a Sábado entre los días: 18 y 21 de diciembre de 2013 (ambos inclusive), a

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es/portal/licitaciones>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de las subvenciones, incluyendo las presentes Bases y documentación complementaria, en su caso.

Cada interesado no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de forma conjunta con otras personas. El incumplimiento de esta prohibición supondrá la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de solicitudes supone, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego de Bases sin salvedad alguna.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Escrito de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**). Acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud. Estatutos actualizados de la entidad deportiva y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- Certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social de que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Memoria de Actividades y Programa de la Entidad que comprenda las actividades deportivas organizadas por la entidad dirigidas a la integración social de colectivos desfavorecidos, dentro del municipio de Alcorcón con fechas y material gráfico de las mismas durante el año 2013.

CUARTA: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Se realizará una valoración de todas las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos. Posteriormente se repartirá el importe total de la convocatoria, 27.000 €,

BAREMO DE Puntuación	
CRITERIO	Puntuación
INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA:	TOTAL: Máximo 70 puntos
Actividades dirigidas a facilitar la integración en la sociedad de personas con discapacidad.	Máximo 10 puntos
Actividades dirigidas a discapacitados de la 3ª edad.	Máximo 10 puntos
Actividades dirigidas a niños discapacitados.	Máximo 10 puntos
Actividades dirigidas a discapacitados intelectuales.	Máximo 10 puntos
Actividades dirigidas a discapacitados físicos.	Máximo 10 puntos
Actividades dirigidas a centros educativos.	Máximo 10 puntos
Actividades dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social.	Máximo 10 puntos
VALORACIÓN TÉCNICA DE LA ENTIDAD:	TOTAL: Máximo 30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> - Calidad del Proyecto presentado: organización, programas formativos y educativos, objetivos generales y específicos, actividades. - Interés del Plan de Actividades: calidad y ajuste a las finalidades establecidas en el convenio, publicidad y difusión previstas para las mismas y recursos disponibles, relevancia y alcance del plan. - Experiencia en organización de actividades que fomenten la integración en la sociedad de personas con discapacidad: masa social (recursos humanos, voluntariado, socios...) 	Máximo 30 puntos

entre la suma total de puntos conseguidos por todas las entidades, con lo que se obtendrá el valor/punto, que multiplicado por los puntos de cada entidad resultará la ayuda que corresponde a cada una.

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida a la convocatoria, se regirá por los criterios objetivos de concesión y baremo, según se detalla:

Las subvenciones se otorgarán mediante concurrencia competitiva, con sujeción a los criterios establecidos en las presentes Bases.

QUINTA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes de Alcorcón.

Publicidad, las especiales circunstancias que concurren en la presente Convocatoria específica, dado el número limitado de entidades deportivas radicadas en Alcorcón que realizan actividades dirigidas a la integración social de Colectivos desfavorecidos a través del Deporte en Alcorcón, es por lo que se conoce la totalidad de los posibles beneficiarios de las ayudas, lo que permite que los principios de publicidad, transparencia y concurrencia se cumplan con la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios Municipal y en el tablón de anuncios del Polideportivo de los Cantos (Concejalia de Deportes)

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Deportes y dos Técnicos de la Concejalia de deportes. Actuara como Secretaria la TAG Jefe de Servicio de Cultura.

La Comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y aplicará los criterios de valoración establecidos en las presente Bases, proponiendo la concesión de las Entidades Subvencionadas.

La resolución de las solicitudes presentadas se realizará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal competente en materia de Deporte en la que además de las solicitudes seleccionadas, se hará constar, en su caso, la causa de desestimación de las restantes solicitudes.

Dicha resolución se notificará mediante su publicación en el Perfil del Ciudadano de la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto el procedimiento, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de acuerdo con lo previsto en el Art 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno interponer.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y demás requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de esta subvención quedarán obligados a:

1. Acreditar el cumplimiento de las actividades objeto de la subvención.
2. Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud y, cuando legalmente proceda, al control por la Intervención Municipal. Para la realización de dichas actuaciones el beneficiario deberá facilitar cuanta información le sea requerida.
3. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1h) y 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez publicada la resolución de la convocatoria, el pago se llevará a cabo una vez sea suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinada. La entidad beneficiaria deberá aportar en el plazo y lugar establecido en la resolución, original y copia de los siguientes documentos:

1. Memoria final detallada de las actividades desarrolladas objeto de la subvención, que describa los objetivos y resultados conseguidos.
2. Relación detallada y numerada secuencialmente de las facturas y/o justificantes de gastos que ya hayan sido abonados, agrupados por partidas presupuestarias, emitidos a la entidad beneficiaria, y que deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad durante el año 2013.
3. Presentación de original y copia de todas las facturas y/o justificantes acreditativos del gasto (autenticadas o compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento), y por el importe total de la subvención concedida, que deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa desarrollado en el año 2013. Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos legales vigentes.
4. Certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda está destinada en su integridad a los fines para los que ha sido concedida.
5. Declaración responsable de que el importe de la subvención recibida no supera el 100% del importe del gasto, o en su caso, de que el proyecto no ha sido financiado con subvenciones distintas a la Municipal, en los impresos establecidos al efecto.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa y el resto de la documentación requerida en este artículo, será hasta el 31 de enero de 2014.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, con los límites legalmente establecidos.

NOVENA: MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los interesados para la tramitación de las subvenciones, deberá ser comunicada a la Concejalía de Deportes y Juventud, por si pudiese dar lugar a la modificación o revocación de la ayuda concedida. Asimismo, será causa de revocación de la ayuda el incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2013. Serán causas de revocación y , en su caso reintegro de las cantidades percibidas y de exigencia de intereses de demora, los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón para 2013 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Alcorcón, a 9 de noviembre de 2013.

LA TAG, JEFE DE SERVICIO DE CULTURA.- Fdo: Carmen Romo Bernáldez.”

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013 (plazo límite de presentación)

 <p>Ayuntamiento de Alcorcón Concejalía de Deportes y Juventud</p>	<p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</p>	<p>Sello Registro de entrada Ayuntamiento de Alcorcón</p>
	<p>Año 2013</p>	
	<p>ASOCIACIONES O ENTIDADES DEPORTIVAS</p>	

CLUB O ENTIDAD SOLICITANTE				
CLUB ó ENTIDAD		C.I.F.		
Responsable		N.I.F.		
Cargo (Delegado / Representante / Director del Equipo /...)				
Dirección				
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.P.
Teléfono /s		e-mail		

MANIFIESTA que enterado de las BASES A REGIR en la Convocatoria Pública promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha.....para la subvención de actividades dirigidas a la integración social de colectivos desfavorecidos a través del deporte.

SOLICITA la subvención por importe de:

Asimismo DECLARA CONOCER Y ACEPTAR las condiciones y requisitos establecidos en las BASES DE CONVOCATORIA adjuntando a la presente la documentación exigida en la Base CUARTA que consta de la siguiente relación en el reverso.

Alcorcón, a de de 201

Sello de la Asociación o Entidad.

EL PRESIDENTE/RESPONSABLE DE ASOCIACIÓN O ENTIDAD (Nombres, Apellidos y Firma). Firmado: D/Dª _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
REFERENCIA SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (SEÑALAR)

- Acreditación de la representación que ostenta la persona que presenta y firma la solicitud.
- Estatutos actualizados de la Entidad.
- Fotocopia del número de registro oficial correspondiente.
- Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF) del solicitante, o documento acreditativo.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- Cualquier otro documento que se considera necesario para permitir una mejor valoración de las Subvenciones
- Memoria de Actividades y Programa de la Entidad que comprenda las actividades deportivas organizadas por la entidad dirigidas a la integración social de colectivos desfavorecidos, dentro del municipio de Alcorcón con fechas y material gráfico de las mismas durante el año 2013. El proyecto de actividades deberá contener el presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición frente al responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionadas con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al tlf de información administrativa de deportes 911127379.

SEGUNDO.- APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 27.000€ (VEINTISIETE MIL EUROS).

TERCERO.- COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

Alorcón, 12 de diciembre de 2013.
LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Jefe de Servicio, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 9 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO DA CARMEN ROMO BERNÁLDEZ, RELATIVO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS, AGRUPACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCorcÓN DURANTE EL AÑO 2013.

Vista la propuesta formulada por el Coordinador de la Concejalía de Deportes D. Luciano Fernández, con el Visto Bueno del Director General de Deportes y Juventud de fecha 9 de diciembre de 2013 sobre el asunto arriba indicado, con un presupuesto de 27.000 € (veintisiete mil euros), la TAG que suscribe informa lo siguiente:

Que el objeto de la convocatoria correspondiente al Ejercicio 2013 se está ante subvenciones según lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955. Asimismo que en estas bases de la Convocatoria, se cumple lo preceptuado en los artículos 26 a 29, ambos inclusive, del citado Reglamento de Servicios. Así mismo que las bases se han adecuado a la normativa de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Que las bases que nos ocupan recogen los principios del artículo 8.1 a): publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Teniendo carácter finalista.

Que en cuanto a los requisitos del otorgamiento, según las bases generales se dan los requisitos del artículo 9.4, que se concretan como mínimo los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la citada Ley, en cuanto a los criterios objetivos del otorgamiento, el plazo y la forma de la justificación de la subvención, así como la forma de pago en la que se establece la obligación de justificar la totalidad de los fondos percibidos, por lo que se entiende es que su carácter es de pospago al de la justificación.

Que en relación con la documentación a presentar en la justificación se han incluido los requisitos exigidos en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2013 (Capítulo IV Base 27 pág. 253).

Que en relación al plazo de justificación de las cantidades subvencionadas, se cumple lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, ya que al tener las entidades objeto de la presente convocatoria la posibilidad de ejercer actividades durante todo el ciclo anual, no pueden presentar los justificantes hasta la finalización de éste.

El órgano de aprobación de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, según acuerdo 2/330 de fecha 10 de julio de 2012, apartado segundo del capítulo quinto, subapartado II.1 que establece: reservar la autorización de gasto , en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos , a la Junta de Gobierno Local, la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores etc.), delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Director General de Hacienda y Presupuestos.

Por cuanto antecede, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS, AGRUPACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2013.

SEGUNDO: Comunicar a la Concejalía de Deportes y Juventud que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alcorcón, 9 de noviembre de 2013.

LA TAG JEFE DE SERVICIO.- D^a Carmen Romo Bernáldez.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES O CLUBES DEPORTIVOS, AGRUPACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN AFÁN DE LUCRO, PARA EL FOMENTO Y PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA DIRIGIDA ESPECÍFICAMENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2013 de 27.000,00 €.

2.- Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 12-341.00-489.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220130014632).

3.- Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

4.- Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 12 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
------------------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	48900	22013004341	27.000,00	

SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS.

IMPORTE EUROS:

- VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130014632.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las "Bases de la convocatoria específica de subvenciones destinadas a asociaciones, clubes deportivos, agrupaciones deportivas y otras entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades dirigidas a la integración social de colectivos desfavorecidos a través del deporte en Alcorcón durante el año 2013".

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes y Juventud que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

5/549.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ESPECIAL DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 452/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 9 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 452/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 452 relativo al servicio de gestión del Rincón de mi Bebé, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia con fecha 15 de octubre de 2.013 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de Noviembre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de un año y con un presupuesto máximo de 76.508,00 €, incluido 10% IVA, del que el Ayuntamiento aportará un máximo de 53.000,00 € y los usuarios un máximo de 23.508,00 €.

SEGUNDO.- La financiación del contrato correspondiente a la aportación municipal al servicio y que se corresponderá con el tipo de licitación será con cargo al ejercicio 2.014 por importe de 53.000,00 €, incluido 10 % IVA y por lo tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 9 de diciembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo.- Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 352/2013

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno

Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliegos de prescripciones técnicas que regirá la prestación del servicio que se pretende, redactado por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe sobre insuficiencia de medios.
- NRI remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 27

II.- DURACIÓN. La duración del contrato se ha establecido en UN AÑO contados a partir del 2 de enero de 2014, o en su caso desde la firma del

contrato, con posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración, no superando el límite establecido en el art. 279 del LCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a componentes de la prestación. El precio del contrato asciende a un importe máximo de 76.508,00 €, incluido el 10 % de I.V.A., del que el Ayuntamiento aportará un máximo de 53.000,00 € y los usuarios un máximo de 23.508,00€

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará el 2 de enero de 2.014, o en su caso será desde la firma del correspondiente contrato administrativo y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.014 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el

órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 452 relativo al servicio de gestión del Rincón de mi Bebé, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia con fecha 15 de octubre de 2.013 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de Noviembre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de un año y con un presupuesto máximo de 76.508,00 €, incluido 10% IVA, del que el Ayuntamiento aportará un máximo de 53.000,00 € y los usuarios un máximo de 23.508,00 €.

SEGUNDO.- La financiación del contrato correspondiente a la aportación municipal al servicio y que se corresponderá con el tipo de licitación será con cargo al ejercicio 2.014 por importe de 53.000,00 €, incluido 10 % IVA y por lo tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 27 de Noviembre de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente,

ambos de fecha 3 de diciembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA.

Nº EXPEDIENTE: 452/2013.

Nº FISCALIZACIÓN: 428.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 3 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (Decreto de Alcaldía 2/12/2013).- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 428	Nº Expte. Ctro. Gestor: 452/2013	

Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
76.508,00 €	22-232.02-227.17	A	
Plurianual:	Anualidades: 2014: 53.000,00 € (Aportación municipal)		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
ADMINISTRATIVO ESPECIAL	ANTICIPADO	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La aportación máxima del Ayuntamiento será de 53.000,00 €, IVA incluido, de acuerdo con la determinación efectuada por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia de fecha 03/12/2013, correspondiendo la diferencia del total a las aportaciones que realizarán los usuarios (23.508,00 €) de acuerdo con los pliegos que conforman el expte.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 3 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (Decreto Alcaldía 2/12/13).- Fdo: Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 452 relativo al SERVICIO DE GESTIÓN DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ", así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia con fecha 15 de octubre de 2013 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de Noviembre del mismo año, que han de regir la contratación del referido Servicio, con un plazo de ejecución de un (1) año y con un presupuesto

máximo de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (76.508,00 €), incluido 10% IVA, según el siguiente desglose de aportaciones:

- Ayuntamiento de Alcorcón: un máximo de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 €).
- Usuarios del Servicio: un máximo de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (23.508,00 €).

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato correspondiente a la aportación municipal al servicio y que se corresponderá con el tipo de licitación, será con cargo al ejercicio 2014 por importe de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 €), incluido 10 % IVA y por lo tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/550.- AMPLIACIÓN DE HORAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 493/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE HORAS, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 493/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Derivado de las previsiones establecidas en el Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el P.O. Competitividad y Empleo, Eje 2 TP 69, que regirá en el año 2014:

PRIMERO: Ampliar en cinco (5) horas semanales el número de horas de atención establecidas en el contrato relativo al SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, adjudicado a SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD A LA COMUNIDAD, S.L. en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014, por importe de 1.299,84 €. (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.014 por lo tanto la modificación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO: El contratista deberá depositar la cantidad de 59,08 euros para atender al reajuste de la garantía definitiva derivada de la ampliación del presupuesto del contrato”

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 12 de diciembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo.- Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 10 de diciembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: AMPLIACIÓN HORAS DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2.012, se adjudicó el contrato de “Servicio de atención social a mujeres víctimas de violencia de género” a la Empresa SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD A LA COMUNIDAD S.L. por un importe máximo de VEINTICINCO MIL TRECE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.013,88 €) IVA incluido, un precio hora de servicio de 18,88 €, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2.013 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2.013 y el 31 de marzo de 2.014.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de junio de 2.013 se aprobó la revisión de precios del contrato estableciendo el nuevo precio del contrato para el segundo año de vigencia del mismo en VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (25.996,81 €), IVA incluido, aprobar un gasto de QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (519,73 €) para atender la revisión de precios del contrato, con cargo a los siguientes ejercicios:

Año 2.013: 389,80 €

Año 2.014: 129,93 €

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Concejalía de Infancia y Mujer, mediante informe de fecha 18 de noviembre de 2013 de la técnico Sra. Rubio Sierra, se ha solicitado la ampliación en cinco (5) horas semanales el servicio que presta el contratista durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2014, ambos inclusive, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el P.O. Competitividad y Empleo, Eje 2, TP 69 para el año 2014, atendiendo a la población de Alcorcón que exige, al superar 150.000 habitantes, que las horas de atención social no puedan ser inferiores a 30, cuando en la actualidad se encuentra contratado el servicio en 25 horas.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSPP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La ampliación de horas de servicio constituye un supuesto de modificación del objeto del contrato, que establece 25 horas semanales de prestación de servicios. A este respecto el art. 17.1 del PCAP aprobado junto con el expediente, remite a lo dispuesto en el art. 107 del TRLCP, estableciendo igualmente que la modificación se ajustará a lo previsto en el Título V del Libro I del mismo texto legal y de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 211 de la misma norma. Concluye el PCAP remitiendo a lo que el Anexo I del mismo establezca al respecto, tanto en los relativo a los términos en los que procederá la modificación, como al porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las mismas.

En el Anexo I del PCAP no se ha incorporado apartado relativo a las modificaciones que pudieran producirse, como tampoco sus características o alcance económico, por lo que al no preverse la modificación en la documentación que rige la licitación, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 107 del TRLCP, en el que se prescribe que en este supuesto debe justificarse suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que en el mismo se enumeran.

Teniendo en consideración los requisitos establecidos en el Convenio para 2014, que constituye el fundamento de las necesidades administrativas que se persigue atender con el contrato, ha establecido las horas de servicio mínimo en 30 semanales, puede, a juicio de la técnico que suscribe, estimarse

que estos hechos justifican debidamente lo establecido en las letras a) y e) del art. 107 del TRLCSP, pues las determinaciones técnicas por las que se rige el contrato no recogieron, evidentemente, las horas de servicio exigidas a partir de 2014 y al mismo tiempo es necesario ajustar este servicio a las nuevas determinaciones del Convenio que financia el contrato.

Por otra parte es preciso señalar que no se incumple lo establecido en el art. 105 apartado 2, pues la modificación no adiciona al objeto del contrato prestaciones complementarias, o persigue finalidades nuevas, como tampoco constituye una prestación susceptible de aprovechamiento independiente.

III.- La modificación de los contratos deberá observar el procedimiento establecido tanto en el art. 108, que no resulta aplicable en este supuesto pues la técnico redactora del pliego de prescripciones técnicas es quien ha remitido informe respecto a la necesidad de ampliar el horario de prestación de los servicios, como en el art. 211 ambos del TRLCSP, que prescribe la necesidad del trámite de audiencia al contratista,. Así se ha efectuado y consta en el expediente su aceptación a la modificación.

El aumento de 5 horas incrementaría en 5.199,36 € el precio anual del contrato. Como esta ampliación solo tendrá efecto en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014, pues llegada esta última fecha finalizará el plazo contractual, el incremento del precio del contrato ascenderá a 1.299,84 €.

Conforme establece el art. 99 del TRLCSP será preciso reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, ante la variación experimentada por el precio del contrato, debiendo requerirse al contratista el depósito de 59,08 euros.

IV.- El plazo de la ampliación de horas se iniciará en el año 2.014 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, quedando condicionada la ampliación de las horas del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.014 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRCSP, es la Junta de Gobierno Local quien, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“Derivado de las previsiones establecidas en el Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el P.O. Competitividad y Empleo, Eje 2 TP 69, que regirá en el año 2014:

PRIMERO: Ampliar en cinco (5) horas semanales el número de horas de atención establecidas en el contrato relativo al SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, adjudicado a

SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD A LA COMUNIDAD, S.L. en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014, por importe de 1.299,84 €. (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.014 por lo tanto la modificación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO: El contratista deberá depositar la cantidad de 59,08 euros para atender al reajuste de la garantía definitiva derivada de la ampliación del presupuesto del contrato”

Es cuanto tengo el honor de informar

Alorcón, a 10 de diciembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Vistos igualmente los informes de tramitación y de fiscalización del expediente, presentados el día 12 de diciembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AMPLIACIÓN HORAS DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Nº EXPEDIENTE: 493/2013.

Nº FISCALIZACIÓN: 441.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 12 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (Decreto de Alcaldía 2/12/2013).- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 441	Nº Expte. Ctro. Gestor: 493/2013	
Objeto: AMPLIACIÓN HORAS DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
1.299,84 €	22-232.02-227.18	
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Adjudicatario propuesto: SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, S.L. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174. TRLRHL)		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación.

-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 12 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (Decreto Alcaldía 2/12/13).- Fdo: Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, y derivado de las previsiones establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el P.O. Competitividad y Empleo, Eje 2 TP 69, que regirá en el año 2014:

1º.- AMPLIAR en cinco (5) horas semanales el número de horas de atención establecidas en el contrato relativo al SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, adjudicado a SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD A LA COMUNIDAD, S.L., en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014, por importe de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.299,84 €), IVA incluido.

2º.- ESTABLECER que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2014, por lo tanto la modificación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

3º.- COMUNICAR al contratista que deberá depositar la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (59,08 €), para atender al reajuste de la garantía definitiva derivada de la ampliación del presupuesto del contrato.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/551.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ÁMBITO DENOMINADO "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 10 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ÁMBITO DENOMINADO "RETAMAR DE LA HUERTA".

En relación con el asunto de referencia, por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 10 de diciembre de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la aprobación de la modificación de los Estatutos de la futura Junta de Compensación del ámbito denominado "Retamar de la Huerta".

Con fecha 26 de noviembre de 2013 y R/E nº 51.823/2013 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de D. Jaime Marín Herrera, presidente de la Comisión Gestora del ámbito denominado Retamar de la Huerta, quien aportando el certificado de 19 de noviembre de 2013 para acreditar la aprobación de un determinado texto refundido de Bases y Estatutos por unanimidad, solicita su aprobación Municipal.

Respecto de las anteriores bases y estatutos, aprobadas por acuerdos de la JGL nºs 51/512 y 5/352 de 7 de noviembre de 2006 y de 29 de mayo de 2007 (BOCM nº 52 de 2 de marzo de 2007) respectivamente se introducen una serie de modificaciones sobre el articulado que diremos, estando aún pendientes, a día de la fecha, la publicación de la aprobación definitiva y el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta, plazos cuyo cómputo habrán de reanudarse una vez aprobada la presente modificación.

Por Decreto de 14 de mayo de 2013, respecto del que la Junta Gestora se pronuncia en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 28 de junio de 2013 al R/E nº 25826, se acordó reactivar el expediente mediante la tramitación del acuerdo de la JGL nº 5/352 de 29 de mayo de 2007, solicitando para ello de la Comisión Gestora la presentación de una relación actualizada de propietarios a los efectos de la constitución de la Junta de Compensación, recordando que en el BOCM nº 110 de 10 de mayo de 2013 se recoge la obligación por parte de la Junta de Compensación de presentar el Proyecto de Urbanización en el plazo de 12 meses desde esa fecha de publicación, con la constitución de la garantía a que se refiere el art. 45.4 de la LS-CM.

Las modificaciones introducidas se producen sobre los arts. 2, 5, 11, 15, 23, 27, 39, 40, 49, 51 y DA. También se alteran las bases 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 9ª, 10ª, 12ª, 13ª, 16ª y 17ª.

En general, se trata simplemente de actualizaciones normativas sin perjuicio de que proceda especificar:

A la vista de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 8/2013 de 26 de junio, que opera sobre el art. 2 de la Ley 49/1960 de 21 de julio, al que se adiciona un apartado e), hubiese sido posible que el art. 5 de los Estatutos declarase de aplicación supletoria la Ley de Propiedad Horizontal por cuanto Entidades y Juntas, ambas, son colaboradoras de la Administración (art. 24 del RG). No obstante, no hay obligación para ello, habiéndose decantado la Comisión interesada por la Ley de Sociedades de Capital, sin que exista inconveniente legal.

Aunque la Administración venga obligada a pagar los gastos de urbanización en proporción a las fincas resultantes lucrativas que le sean adjudicadas en la reparcelación por título distinto del legal de cesión obligatoria y gratuita del suelo sustentante del 10% de aprovechamiento, eso no significa que ésta necesariamente deba tener la consideración legal de juntacompensante por las cesiones que se le hagan, libremente asumidas por la iniciativa privada a la vista del art. 45.4.d de la LS-CM, en una cuantía de cesión de 92.202 m²t_{vpp} según la memoria del Plan de Sectorización.

Dichas cesiones constituirán título de adquisición originaria para el Municipio en todo caso –art. 122.3 del RG-, y al no derivarse de ellas, necesariamente, la condición legal de juntacompensante ni llevar aparejada Derechos Políticos en la Junta, la obligación de su beneficiario alcanzará tan solo a pagar la parte proporcional de obra certificada de cada etapa previo control de los Servicios Técnicos Municipales y fiscalización de la Intervención, en el contexto del Presupuesto del Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento, sin incluir otras obligaciones propias del juntacompensante, ni por lo tanto otros conceptos diferentes de la pura ejecución de obra contenidos en las derramas o cuotas que apruebe el Consejo Rector, extremos todos ellos que habrán de verificarse en la liquidación definitiva y en el tipo de afección real de esas parcelas.

En todo caso, la adjudicación de la obra de urbanización la realizará la Asamblea General de la Junta con las mayorías suficientes con pleno respecto a los principios de principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y no discriminación. La competencia de la Asamblea General ha de entenderse comprendida dentro del artículo 18, aplicándose por tanto la letra d) del artículo 29.2 que establece como facultad del Consejo Rector autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, con la sola salvedad de lo dispuesto en el apartado h) de ese mismo artículo

Por el contrario, si llegado el momento de la escritura de constitución de la Junta, el Ayuntamiento deseara, previos los informes correspondientes, participar en la misma con los derechos políticos correspondientes a los 92.202 m²t_{vpp} (un 21,5% de las cuotas, aproximadamente), las obligaciones del Municipio serían como las de cualquier juntacompensante con derechos políticos, pagando sus mismos costes sin perjuicio de los controles municipales. En este escenario obviamente por tratarse de una relación jurídica sin causa, el

Ayuntamiento no podría aplicarse a sí mismo la vía de apremio en caso de incumplimiento ni ejercer sobre sí mismo prerrogativas exorbitantes de tutela y control.

Cuando lo que se adjudique a la Administración devenga de un título de adquisición derivativa –art. 122.2 del RG-, se estará a las reglas generales de la legislación aplicable.

De la aplicación de la Base 2.1.2 puede derivarse, a la vista de lo establecido en el art. 99.d) del TRLS de 1.976, que propietarios que tengan derecho a parcela resultante en el todo de la Unidad de Ejecución se ven avocados a la liquidación de su derecho a modo de defecto de adjudicación en cada una de las etapas que fije el Proyecto de Urbanización por no alcanzar el 15 por 100 de la parcela mínima edificable en cada etapa. La indemnización al deficitario correrá a cargo del propietario excedentario, no de la Junta, propietario que adquirirá el exceso según art. 18.4 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio y 99.e) del TRLS de 1.976.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Reiterar el requerimiento del Decreto de 14 de mayo de 2013, de la Concejal de Urbanismo, otorgando un NUEVO PLAZO de 20 días con motivo de la modificación de Bases y Estatutos, para que la Junta Gestora del ámbito denominado Retamar de la Huerta del PGOU de Alcorcón presente una relación actualizada de propietarios, bienes y derechos con datos suficientes para notificarles este acuerdo y los con él conectados.

Segundo: Aprobar inicialmente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la modificación de las Bases y Estatutos definitivamente aprobados por acuerdo de la JGL nº 5/352 de 29 de mayo de 2007, que tuvieron entrada con fecha 26 de noviembre de 2013 y R/E nº 51.823/2013, y que se contienen en el certificado de 19 de noviembre de 2013. Las modificaciones afectan a los arts. 2, 5, 11, 15, 23, 27, 39, 40, 49, 51 y DA de los Estatutos, y a las bases 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 9ª, 10ª, 12ª, 13ª, 16ª y 17ª.

Tercero: Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de los preceptos modificados en el BOCM.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención, además del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo, de la posibilidad de adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de información pública, designando con carácter inicial a la Concejal de Urbanismo como miembro del Consejo Rector.

*Alcorcón, a 10 de diciembre de 2013. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE*

URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Reiterar el requerimiento del Decreto de 14 de mayo de 2013, de la Concejal de Urbanismo, otorgando un NUEVO PLAZO de 20 días con motivo de la modificación de Bases y Estatutos, para que la Junta Gestora del ámbito denominado Retamar de la Huerta del PGOU de Alcorcón presente una relación actualizada de propietarios, bienes y derechos con datos suficientes para notificarles este acuerdo y los con él conectados.

Segundo: Aprobar inicialmente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la modificación de las Bases y Estatutos definitivamente aprobados por acuerdo de la JGL nº 5/352 de 29 de mayo de 2007, que tuvieron entrada con fecha 26 de noviembre de 2013 y R/E nº 51.823/2013, y que se contienen en el certificado de 19 de noviembre de 2013. Las modificaciones afectan a los arts. 2, 5, 11, 15, 23, 27, 39, 40, 49, 51 y DA de los Estatutos, y a las bases 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 9ª, 10ª, 12ª, 13ª, 16ª y 17ª.

Tercero: Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de los preceptos modificados en el BOCM.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención, además del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo, de la posibilidad de adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de información pública, designando con carácter inicial a la Concejal de Urbanismo como miembro del Consejo Rector.

Alcorcón 10 de diciembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- REITERAR el requerimiento del Decreto de 14 de mayo de 2013, de la Concejal de Urbanismo, otorgando un nuevo plazo de veinte (20) días con motivo de la modificación de Bases y Estatutos, para que la Junta Gestora del ámbito denominado RETAMAR DE LA HUERTA del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, presente una relación actualizada de propietarios, bienes y derechos con datos suficientes para notificarles este acuerdo y los con él conectados.

2º.- APROBAR INICIALMENTE, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la modificación de las Bases y Estatutos definitivamente aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/352 de 29 de mayo de 2007, que tuvieron entrada con fecha 26 de noviembre de 2013 y R/E nº 51.823/2013, y que se contienen en el certificado de 19 de noviembre de 2013. Las modificaciones afectan a los artículos 2, 5, 11, 15, 23, 27, 39, 40, 49, 51 y DA de los Estatutos, y a las bases 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 9ª, 10ª, 12ª, 13ª, 16ª y 17ª.

3º.- SOMETER el expediente a un plazo de información pública de veinte (20) días, mediante la publicación del texto íntegro de los preceptos modificados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención, además del Boletín Oficial del Estado en que se ha insertado el aludido acuerdo, de la posibilidad de adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de información pública, **DESIGNANDO** con carácter inicial a la Concejal de Urbanismo como miembro del Consejo Rector.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/552.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL APD-1 INDUSTRIAS ESPECIALES. (EXPTE. 1 EUC/05).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 10 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL APD-1 "INDUSTRIAS ESPECIALES".

En relación con el asunto de referencia, por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 10 de diciembre de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la aprobación de la modificación de los Estatutos de Entidad de Conservación del APD-1 "Industrias Especiales".

Con fecha 4 de diciembre de 2013 y R/E nº 53.299/2013 tiene entrada en este Ayuntamiento el certificado de 2 de diciembre de 2013 de aprobación de la modificación del art. 34.5 de los Estatutos, solicitando su aprobación Municipal.

Sucintamente, con la modificación tan solo se trata de habilitar la posibilidad de reclamar las deudas de los morosos por el procedimiento monitorio de la LEC y del art. 21 de la LPH.

No existe inconveniente legal en ello a la vista de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 8/2013 de 26 de junio, que sobre el art. 2 de la Ley 49/1960 de 21 de julio, opera una modificación adicionándole un apartado e) A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la modificación del art. 34.5 de los Estatutos definitivamente aprobados por acuerdo de la JGL de 15 de mayo de 2007, de la Entidad de Conservación de la UA nº 15 actual APD-1 del PGOU de Alcorcón, según certificación que tuvo entrada con fecha 4 de diciembre de 2013 y R/E nº 53.299/2013.

Segundo: Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro del precepto modificado en el BOCM.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo.

Alcorcón, a 10 de diciembre de 2013. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la modificación del art. 34.5 de los Estatutos definitivamente aprobados por acuerdo de la JGL de 15 de mayo de 2007, de la Entidad de Conservación de la UA nº 15 actual APD-1 del PGOU de Alcorcón, según certificación que tuvo entrada con fecha 4 de diciembre de 2013 y R/E nº 53.299/2013.

Segundo: Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro del precepto modificado en el BOCM.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo.

Alcorcón 10 de diciembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR INICIALMENTE, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la modificación del artículo 34.5 de los Estatutos definitivamente aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2007, de la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA UA Nº 15 actual APD-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, según certificación que tuvo entrada con fecha 4 de diciembre de 2013 y R/E nº 53.299/2013.

2º.- SOMETER el expediente a un plazo de información pública de veinte (20) días, mediante la publicación del texto íntegro del precepto modificado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en que se ha insertado el aludido acuerdo.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

9/553.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS BASES DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN.-

- Visto el expediente de referencia y el escrito presentado por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Dirección General de la Función Pública, con registro de entrada en este Ayuntamiento 26.113 de fecha 1 de julio de 2013.

- Considerando igualmente los informes obrantes en el expediente emitidos al respecto por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sra. Rodríguez Marcos, de fecha 13 de marzo de 2013, y por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, Sr. Segura Romano, de 27 de los mismos.

- Vista así mismo la Proposición presentada al efecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 18 de diciembre de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE APLICARON AL PROCEDIMIENTO DE FUNCIONARIZACIÓN REALIZADO EN EL AÑO 2011 EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CONSIDERANDO que en relación al procedimiento de funcionarización realizado en el Ayuntamiento de Alcorcón se han emitido diversos informes por parte de organismos y Administraciones competentes en la materia, apuntándose en los mismos la existencia de defectos esenciales que afectan al ejercicio de derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional con lo que se está en presencia de vicios invalidantes de los actos dictados que son constitutivos tanto de nulidad de pleno derecho como de anulabilidad.

CONSIDERANDO que deben ser motivados los actos administrativos según lo dispuesto en el artículo 54.1 a y b de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) se hace necesario incorporar, en este considerando y como motivación, los informes emitidos por los diversos organismos y órganos y recabados, dado lo dispuesto en el artículo 89.5 de la LRJPAC.

CONSIDERANDO el Informe de la Cámara de Cuentas de Madrid y que se transcribe.

Indica en relación al procedimiento de funcionarización que se llevó a cabo en este Ayuntamiento que no se publicó Oferta de Empleo Público con anterioridad a la convocatoria.

En sesión de 27 de diciembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la funcionarización del personal laboral mediante tramitación urgente, por la que se convocaron un total de 445 plazas.

Indica el informe lo dicho por el EBEP, y es que esta norma abre la puerta a los procesos de funcionarización, que responden al propósito de regularizar la situación respecto de los puesto de trabajo que, antes de la entrada en vigor de dicha norma, estaban desempeñados por personal laboral fijo y que eran propios de personal funcionario.

Destaca además que, aunque aprobada, no se publicó la Oferta de Empleo Público con anterioridad a la convocatoria. Este proceso afectó a 370 trabajadores laborales, si bien los decretos de nombramientos se refieren a 395 plazas y dicha diferencia se produce porque 19 trabajadores toman posesión en dos puestos de trabajo y tres trabajadores en tres puestos de trabajo, sin que se justifique en la toma de posesión la opción por una u otra plaza.

De igual manera afirma que la funcionarización es un proceso que solo debió extenderse a aquéllos puestos que necesariamente deben ser funcionariales, pero no para los que la ley sigue permitiendo su desempeño por el personal laboral. Por tanto, el Ayuntamiento debió haber identificado los puestos de funcionarios ocupados por personal laboral, ciñéndose dicho proceso a dichas plazas. Sin embargo, no se proporcionó por el Ayuntamiento revisión de la RPT donde se estableciera que las plazas convocadas estaban reservadas a funcionarios.

Añade que las bases generales y específicas del proceso establecieron que el personal que superara las pruebas selectivas obtendría la plaza funcionarial a la que hubiere concurrido, quedando la antigua plaza laboral de procedencia amortizada a todos los efectos. Sin embargo en 56 casos el trabajador, después de tomar posesión, no ocupó la plaza o plazas a las que optó en el proceso de funcionarización, sino a la plaza que ocupaba con anterioridad a este proceso. En el caso de 28 de dichos trabajadores, ocuparon plazas de superior categoría a la plaza que habían obtenido en el proceso de funcionarización.

Refleja ciertas anomalías en relación a casos específicos cuales son:

- *Cuatro trabajadores que superaron el proceso de funcionarización no ocupaban plazas descritas en la RPT pues no estaban en activo desde 2002 y uno de ellos era trabajador laboral temporal.*

- *Ocho trabajadores se encontraban en excedencia voluntaria en el momento de producirse el proceso de funcionarización.*

- *Dos trabajadores no tenían relación laboral con el Ayuntamiento desde 2007 y 2008, respectivamente. Con anterioridad habían sido trabajadores laborales temporales.*

- *Se funcionariza en la plaza que ocupaba, a un trabajador al que se lele había declarado la incapacidad permanente total con anterioridad al Acta del Tribunal calificador.*

- *Una trabajadora, incluida en el proceso de funcionarización no ocupaba una plaza en el Ayuntamiento al inicio del proceso, ya que se encontraba en situación de excedencia voluntaria desde julio de 2009. Se reincorporó en mayo de 2011, unos días antes de la terminación del proceso selectivo.*

CONSIDERANDO el Informe de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y que se transcribe.

Sobre los defectos apuntados por la Cámara de Cuentas, el informe de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, refleja lo siguiente:

1.- Sobre la no publicación de la Oferta de Empleo Público con anterioridad a la convocatoria indica que:

"Para poder convocar cualquier plaza para su cobertura por nuevo personal el EBEP exige como requisito necesario su previa aprobación en la correspondiente Oferta de Empleo Público aprobada a tal efecto, incluido en el supuesto de las plazas de promoción interna –sin prever ningún tipo de excepción al respecto, ni siquiera en los supuestos de procesos de funcionarización."

2.- Sobre el acceso de aspirantes a puestos de un Cuerpo o Escala de un Grupo superior al de su categoría de origen y tomaron posesión en más de un puesto de trabajo indica que:

"Cabe señalar que esta previsión puede resultar contraria al ordenamiento jurídico en virtud de la propia configuración del proceso de funcionarización previsto en la Disposición Transitoria Segunda del EBEP, que regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan llevar a cabo este tipo de procedimientos selectivos al objeto de que el personal laboral fijo que se encuentre desempeñando puestos de trabajo que por la naturaleza de sus funciones deban encontrarse adscritos a personal funcionario puedan adquirir dicha condición, pero sin permitir que esta vía pueda configurarse como un instrumento para el acceso a un Grupo o Subgrupo funcional de clasificación superior al Grupo Profesional de origen.

En resumen, la ley permite en los procesos de funcionarización que el personal laboral fijo pueda acceder sólo a aquel Cuerpo o Escala al que haya de figurar adscrito el puesto que desempeña tras la superación del correspondiente proceso selectivo de promoción interna convocado a tal efecto pero, en ningún caso, a un Cuerpo o Escala de un grupo superior al que ostenta; no hay que olvidar nuevamente a este respecto que se trata de procesos restringidos y la doctrina jurisprudencial restrictiva anteriormente citada en cuanto a la posible legalidad de los mismos.

En segundo término y a mayor abundamiento, en contra de la legalidad de dicha previsión cabe señalar que la regulación de los procesos de promoción interna de personal laboral que comporta cambio de vinculación jurídica continua siendo la recogida en el apartado 3 del artículo 22 de la LMRFP –que mantiene su vigencia en virtud de lo previsto en la Disposición Final cuarta del EBEP. En dicho precepto legal, se dispone a este respecto:

" (...) determinar los cuerpos y escalas de funcionarios a los que podrá acceder el personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende acceder, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación requerida, hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en categorías del grupo profesional a que pertenezcan o en categorías de otro grupo profesional para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación y superen las correspondientes pruebas".

3.- Sobre el hecho de la toma de posesión en varios puestos de trabajo se indica que:

"En cuanto a su nombramiento y toma de posesión, el personal laboral fijo que viene desempeñando funciones propias del personal funcionario y supere el correspondiente proceso selectivo de promoción interna será nombrado como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala al que se encuentre adscrito el puesto que venía ocupando y tomará posesión en el mismo, todo ello de conformidad con el régimen jurídico previsto para el personal funcionario. En caso contrario, si el personal laboral no participara en el proceso o no lo superase tendrá derecho a continuar como personal laboral fijo desempeñando el puesto que ocupa como de una categoría "a extinguir".

La propia configuración del proceso de funcionarización en la Disposición Transitoria

Segunda del EBEP, en la que expresamente se determina que el personal laboral fijo... "podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna... en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe", convierte en inviable la posibilidad de acceder a más de un puesto de trabajo por esta vía, dado que, por definición, las funciones del puesto laboral desempeñado (a la fecha de entrada en vigor del EBEP, conforme se indica en la citada Disposición Transitoria) se corresponden con las funciones de un solo Cuerpo o Escala, es decir, sobre la base de un único puesto laboral no puede accederse a varios puestos funcionariales.

En este mismo sentido, aun en el supuesto de un trabajador que tuviera dos o más vinculaciones a través de sendas categorías laborales diferenciadas, únicamente podría participar en uno de los procesos selectivos –aquel que se corresponda con el puesto de trabajo laboral en el que efectivamente esté desarrollando sus funciones-, pues respecto de las demás categorías (en las que deberá permanecer en situación de excedencia por incompatibilidad al amparo del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas), no concurre el requisito esencial, exigido en la Disposición Transitoria Segunda del EBEP, de que se encuentre desempeñando funciones propias de personal funcionario, pues al no estar ocupando efectivamente un puesto de trabajo de las mismas, no puede material ni legalmente desarrollar funciones reservadas al personal funcionario, dado que realmente no asume función alguna en ellas."

4.- Sobre el hecho de que el Ayuntamiento no estableció de forma clara una relación de los puestos ocupados por personal laboral y que por las funciones que realizan deben estar desempeñadas por personal funcionario se indica que:

"El procedimiento de funcionarización sólo permite la participación del personal laboral fijo que se encuentre desempeñando puestos de trabajo que por la naturaleza de sus funciones sean propios de personal funcionario. Para ello, con carácter previo a la realización de la correspondiente convocatoria resulta requisito imprescindible que la

Administración convocante determine -dentro de su propio ámbito y en virtud de su potestad de autoorganización, si bien respetando los parámetros legalmente establecidos al respecto a través del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de que disponga, qué puestos deben ser desempeñados por personal laboral y cuáles lo han de ser por personal funcionario.

La previa delimitación de los puestos de trabajo que sirven de sustento al proceso de funcionarización, por su configuración en la normativa aplicable como el elemento esencial determinante para que la misma proceda, puede considerarse como un trámite procedimental inexcusable cuya omisión se asimile a prescindir del procedimiento establecido al efecto."

5.- Sobre la participación de aspirantes que no tenían la condición de personal laboral fijo se indica que:

"En el proceso de funcionarización sólo se permite la participación de personal laboral fijo y en ningún caso de personal laboral temporal, la ley posibilita sólo la celebración de pruebas restringidas en este supuesto, como medio excepcional y adecuado para resolver una situación también excepcional que consiste en la adaptación del vínculo jurídico de un trabajador que accedió a la condición de personal laboral fijo y que luego, por imperativo legal o cuestiones organizativas de la Administración convocarte, corresponde ser ocupado por personal funcionario.

El objeto de la convocatoria restringida no puede ser otra que conseguir la finalidad constitucionalmente considerada legítima: adaptar el vínculo laboral al régimen jurídico funcionarial y no puede ser empleada para otras finalidades como la realización de un proceso de consolidación de empleo, objetivo que se perseguiría en el supuesto de permitir la participación de personal laboral temporal en el proceso de funcionarización.

Por el contrario, los procesos de consolidación que, en su caso, se puedan adoptar, cuentan con su marco normativo propio y requiere de unas condiciones y trámites distintos a los exigidos en la funcionarización, con fundamento en la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP; por tanto, la utilización de una vía –la funcionarización- para lograr un resultado diferente – consolidación de empleo-, además de poder constituir un supuesto de desviación de poder, determina la eventual nulidad del proceso, en relación con las personas afectadas, tanto por lesionar gravemente el derecho constitucional al acceso en condiciones de igualdad a los cargos o funciones públicas, como por haberse seguido un procedimiento –el de la funcionarización regulado en la Disposición Transitoria Segunda del EBEPdiferente al previsto legalmente –el de consolidación, contemplado en la Disposición Transitoria Cuarta del mismo texto legal."

6.- De igual manera y derivado extrae los siguientes defectos legales.

6.1.- En cuanto al tipo de convocatoria establecido, se indica que:

"Debería haberse recogido expresamente que los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario que se convocan son procesos de promoción interna.

En este sentido cabe señalar que no se pueden convocar pruebas restringidas para ue participe únicamente el personal laboral fijo funcionarizable, por lo que debería haberse admitido también la participación del personal funcionario de carrera del grupo o subgrupo inferior al de las plazas convocadas."

6.2.- En cuanto a las condiciones de participación de los aspirantes, se indica que:

"- En primer lugar, cabe señalar que existe una contradicción entre el requisito exigido de "tener la condición de personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Alcorcón" previsto en las Bases Generales aprobadas que han de regir los procesos de funcionarización, y las propias convocatorias

específicas, en las que sólo se exige ser "personal laboral de la categoría correspondiente".

En este sentido, se ha de precisar que en cada una de las convocatorias específicas se habría de haber establecido como requisito de participación que el personal laboral de la categoría requerida tuviera la condición de fijo y, por lo tanto, habría de excluirse de su participación en el proceso al personal laboral temporal o al indefinido no fijo, teniendo en cuenta además la configuración dada al propio proceso selectivo como un proceso restringido tal y como se ha señalado en el apartado anterior del presente informe.

Además, habría sido necesario que se precisase que el personal laboral fijo habría de estar prestando servicios a la fecha de entrada en vigor del EBEP (o haberse incorporado a través de una convocatoria ya efectuada en esa fecha), no siendo posible la funcionarización del que, en su caso, hubiera ingresado tras esa fecha.

- No se recoge que el certificado oficial expedido por el Ayuntamiento debería acreditar, en todo caso, que el personal laboral fijo debe estar desempeñando puestos de trabajo cuyas funciones sean propias de personal funcionario al que pertenecen las plazas convocadas desde un momento anterior a la entrada en vigor del EBEP.

- Finalmente, tratándose estas convocatorias -como ya se ha mencionado en el apartado anterior del presente informe- de procesos de promoción interna debería haberse admitido también la participación del personal funcionario de carrera del grupo o subgrupo inferior al convocado."

6.3.- En cuanto a la valoración de méritos de la fase de concurso se indica que,

"- En primer término, debería haberse necesariamente tenido en cuenta que los méritos que se han de valorar no pueden referirse únicamente a los prestados en el

Ayuntamiento de Alorcón sino que también se habrían de valorar los prestados en cualquier otra Administración Pública española o, inclusive, en la Unión Europea.

- En segundo lugar, además los servicios prestados a valorar sólo podrían ser los reconocidos conforme a derecho, nunca de hecho, lo cual supone el reconocimiento por la Administración de un hecho producido en "fraude de ley".

6.4.- En cuanto a la celebración de la fase de oposición se indica que:

"De conformidad con las bases de convocatoria específicas remitidas, los ejercicios previstos se configuran de forma diferente en función del cuerpo o escala a la que se pretende acceder, no obstante, parecen responder a un patrón similar en cuanto a su contenido a través del cual se pretende sustituir la realización de una verdadera prueba de aptitud por otros sistemas de evaluación "sui generis" que parecen responder más a una valoración del trabajo que se desempeña habitualmente y que adolecen en la mayoría de los supuestos de una falta de especificación clara sobre el contenido real del tipo

de ejercicio sobre el que se va a efectuar la evaluación; de esta forma se prevén como pruebas: la "evaluación de actividades prácticas", la realización de una "memoria sobre alguno de los temas del programa", o la "defensa curricular del currículum vitae presentado".

A este respecto, cabe señalar que la propia configuración legal de la fase de oposición exige como un requisito "sine qua non" la realización de una prueba de aptitud y, por tanto, es preciso para poder determinar si cada una de las pruebas selectivas celebradas se ajustan a la legalidad vigente analizar exhaustivamente su regulación y desarrollo concreto, al objeto de poder comprobar si efectivamente se puede considerar realmente que tienen el carácter de verdaderas pruebas de aptitud.

De hecho, el propio artículo 61.5 del EBEP, conforme se transcribe en la siguiente letra, configura expresamente este tipo de actuaciones como complementarias de las pruebas y no, según sucede en este caso, como sustitutas de las mismas."

6.5.- En cuanto a la calificación de la fase de oposición se indica que:

"En la redacción dada en las diferentes convocatorias habría de haber quedado claramente definido en el apartado destinado a la calificación final del proceso selectivo que la puntuación que se otorgue a los aspirantes en la fase de valoración de los méritos no puede determinar el resultado final del proceso selectivo, es decir, que la fase de oposición tiene carácter selectivo y ha de ser la determinante para la superación del mismo.

De acuerdo con lo anterior, para ver si los procesos selectivos se ajustan a la legalidad vigente en este apartado se habrá de comprobar que se haya respetado dicha exigencia legal y que todos los aspirantes seleccionados tras su participación en los mismos han superado efectivamente todos y cada uno de los ejercicios previstos, en su caso, en la fase de oposición."

CONSIDERANDO el Informe de la Asesoría Jurídica municipal y que se transcribe.

Indica que "el Ayuntamiento de Alorcón ateniéndose al mandato legal en la Plantilla presupuestaria y en la Relación de Puestos de Trabajo, debió calificar como funcionariales todos los puestos de trabajo que se encontraban en las circunstancias de los artículos que han quedado anteriormente consignados.

En relación a los puestos de trabajo que según los artículos transcritos era obligatorio que fueran funcionariales debieron calificarse como tales.

La Corporación, dentro de su capacidad de autoorganización, pudo establecer la planificación de recursos humanos calificando como funcionariales otros que no se encontraran en los supuestos de los dos artículos transcritos en los que la funcionarización era obligatoria, debiendo efectuarlo a través de la Relación de Puestos de Trabajo, ya que dicha Relación es un instrumento técnico de ordenación de personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan

las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos.

Una vez entra en vigor el EBEP, es cuando sería de aplicación su Disposición Transitoria Segunda. Si algún puesto de trabajo clasificado como propio de personal funcionario estuviese siendo desempeñado por personal laboral fijo en la Plantilla Presupuestaria y RPT existentes o por Disposición del EBEP y de la legislación anterior aplicable y a la que se ha hecho referencia, tuviese que ser obligatoriamente funcional, entraría en juego la Disposición Transitoria Segunda y ese personal laboral, que estuviese desempeñando funciones de personal funcionario podría continuar desempeñándolas con los requisitos que la disposición transitoria segunda establece y que tiende a garantizar...(antes del 13 de mayo de 2007), los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, e igualmente podría participar en los procesos selectivos de promoción interna, convocados por el sistema de concurso-oposición de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia en aquéllos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

El Ayuntamiento de Alcorcón en el proceso de funcionarización, omitió que previamente era necesario la adecuación de la Plantilla y de la RPT en el plazo que el propio EBEP señalaba y procedió a efectuar una funcionarización sin los actos administrativos previos y obligatorios que daban cobertura a dicho proceso de funcionarización.

Creo es importante que estamos ante una Disposición Transitoria, cuyo fin es resolver una situación de tránsito de una normativa anterior para amoldar las situaciones existentes a la nueva normativa que el EBEP significaba y que prácticamente, reiteraba la normativa existente desde el RDL 781/1986, de 18 de abril.....

La situación actual da lugar a que se hay incurrido en vicios que pueden ser de nulidad ya que, por ejemplo, los que no fueran contratados laborales fijos no podían ser admitidos al proceso de funcionarización y al carecer de uno de los requisitos esenciales, incurren en el supuesto d nulidad del art. 62.1.f de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Alcorcón está integrado en la estructura prevista en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El artículo 127, 1, k de la citada norma establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la de "las facultades de revisión de oficio de sus propios actos" comprendiendo la revisión de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, tanto la revisión de los actos nulos como la declaración de lesividad de los actos.

CONSIDERANDO que todos los motivos anteriormente expuestos indican que en el proceso de funcionarización seguido se han cometido infracciones que

afectan al contenido del derecho fundamental recogido en el artículo 23.2 de la Constitución española por lo que son aplicables al caso los supuestos habilitadores de la revisión de oficio recogidos en el artículo 62.1, letras a y f de la LRJ-PAC sobre causas de nulidad de los actos administrativos.

CONSIDERANDO dispuesto en el artículo 59.6 de la LRJ-PAC y al haberse tratado el fondo del asunto de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva con una pluralidad de interesados, siendo otros desconocidos, y que ahora son revisados, para mayor seguridad jurídica procederá la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón y a la notificación individual de los interesados conocidos, a los efectos de dar la máxima audiencia a los interesados, al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la LRJ-PAC.

CONSIDERANDO que existen motivos fundados en Derecho para iniciar expediente de revisión de oficio al haber vicios de nulidad de pleno derecho de las Bases de las convocatorias referidas y que de igual modo invalidan los actos subsiguientes, al ser contrarios dichos actos a los preceptos constitucionales y legales antes mencionados y por las razones expuestas,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.-

La incoación del expediente de revisión de oficio en relación al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2011

por el que se aprobaron las bases generales de las plazas afectadas por el mencionado proceso, que a continuación se transcriben, así como las bases específicas de las mismas que regían el proceso de funcionarización, y que se relacionan, turno restringido, mediante el sistema de concurso-oposición incluidas en la oferta de empleo del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos para el año 2011 al existir graves deficiencias constitutivas de vicios de nulidad de pleno derecho que son lesivas para los derechos fundamentales y susceptibles de amparo constitucional.

Las bases específicas con indicación de las plazas concretas son:

- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de delineante del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de técnico auxiliar de medio ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de capataz de medio ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de seis plazas de peones de medio ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de encargado general de parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Bases específicas para la funcionarización de cuatro plazas de capataz de parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de 23 plazas de oficial parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de oficial de fontanería del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de oficial de carpintería del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de 21 plazas de ayudantes de parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de 150 plazas de peones de parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de tres plazas de psicólogo del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de sociólogo del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de coordinador de centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de 11 plazas de trabajador social del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de educador de familia del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de asesor jurídico del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de coordinador de juventud del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de tres plazas animador juvenil para el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de administrativo documentalista en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de monitor juvenil del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de coordinador de mujer del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de coordinador/a del CAID del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de psicólogo del CAID del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de médico pediatra del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de auxiliar de enfermería del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de recepcionista del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de peones del CRA del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de monitor actor del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de nueve plazas de profesor de la escuela municipal de adultos del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de bibliotecario/a del

Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas de funcionarización de 29 plazas de auxiliares de biblioteca del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de animador sociocultural del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de coordinador sociocultural del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de un director de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de violín de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de guitarra de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de viola de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de clarinete de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de saxofón de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de violonchelo de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de piano de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de profesor/a de percusión de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de un/a profesor/a de flauta en el Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de un/a profesor/a de tuba, bombardino y trombón en el Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de profesor de lenguaje musical y piano de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de piano e historia de música de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de un/a profesor/a de música y movimiento, lenguaje musical y trompa en el Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de música y movimiento, lenguaje musical y piano de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de violín de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de piano y piano complementario de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de director de la escuela de teatro del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor escuela de teatro del Ayuntamiento de Alcorcón.

— Bases específicas de funcionarización de una plaza de ATS/DUE del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Bases específicas de funcionarización de una plaza de conserje de reprografía del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de jefe de almacén del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de capataz de conservación y mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de seis plazas de oficial de albañil del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial cerrajero del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de oficial electricista del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial pintor del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de ayudante de albañil del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de ayudante de desatracos del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de 14 plazas de peones de conservación y mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de oficial mecánico del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de nueve plazas de conductor del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de ayudante mecánico del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza ayudante de conductor (dumpista) del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de periodista del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de tres plazas de programador del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de 21 plazas de conserje de colegios públicos del Ayuntamiento de Alcorcón
- Bases específicas de funcionarización de 48 plazas de conserje del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial mecánico de maquinaria agrícola del Ayuntamiento de Alcorcón.

IMEPE

- Bases específicas de funcionarización de una plaza de director de programas de desarrollo local para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de director de escuelas taller para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de agentes de empleo y desarrollo local para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.

- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de auxiliar administrativo para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de conserje mantenedor para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de orientador laboral para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.

UPA

- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de auxiliar administrativo de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de administrativo de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de director de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de cuatro plazas de conserje de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de ocho plazas de monitor de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de doce plazas de animador sociocultural de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de cuatro plazas de coordinador de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de formador de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.

PDM

- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de jefe de administración.
- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de administrativo jefe de negociado.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de auxiliar de caja.
- Bases específicas de funcionarización de ocho plazas de auxiliar administrativo.
- Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de informador.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de director de instalaciones deportivas.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de responsable de instalaciones.
- Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de encargado.
- Bases específicas de funcionarización de dieciocho plazas de operarios generales de instalaciones.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de peón de mantenimiento.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de taquillero.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial de oficio albañil.

- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial de oficio cerrajero.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de oficial de oficio electricista.
- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de oficial de oficio fontanero.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial de oficio pintor.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de oficial de oficio almacenista.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de oficial de oficio jardinero.
- Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de oficial de oficio maquinista de piscina.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de ayudante de oficial electricista.
- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de profesor licenciado de educación física.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de responsable de aire libre.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas monitor-profesor de tenis.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza monitor de aire libre.
- Bases específicas de funcionarización de treinta plazas de monitor de educación física.
- Bases específicas de funcionarización de diecisiete plazas de socorrista-monitor de educación física.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de socorrista media jornada.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de médico.

Se procede a la revisión de oficio de dichas bases y de los actos dictados en aplicación de las mismas al incurrir en las causas de nulidad previstas en el artículo 62 de la [Ley 30/1992 de 26 de noviembre](#), apartados a y f, al haberse infringido el ordenamiento jurídico por todo lo indicado en la parte expositiva y que pueden ser contrarios a los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública así como infringir derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional.

SEGUNDO.- Incorpórense al expediente los informes de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de la Asesoría Jurídica municipal y de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local referidos a dicho procedimiento de selección.

TERCERO.- Nómbrase instructor del presente procedimiento.

CUARTO.- Procédase a la apertura del trámite preceptivo de audiencia por el plazo de 15 días hábiles a los que figuren como interesados en el proceso selectivo y a aquéllos otros que, reuniendo las condiciones para haberlo sido, no pudieron ejercer su derecho al acceso a dicho proceso selectivo al no reunir las condiciones exigidas en las Bases que rigieron en el mismo y ahora revisadas.

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, a los efectos de dar audiencia a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la [Ley 30/1992](#), de tal modo que se notifique la presente resolución a todos los interesados y afectados por el presente, singularmente a todos los aspirantes admitidos en la convocatoria, a todos los interesados que no reuniendo la condición de laboral fijo del propio Ayuntamiento y sí de otras Entidades no pudieron hacerlo así, y a los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, dado se propone declarar no ajustadas a derecho y por causas de nulidad, las Bases mencionadas al objeto de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación puedan efectuar alegaciones y aportar los documentos que convengan a su derecho.

SEXTO.- Concluido el plazo de audiencia a los interesados, junto con el informe sobre las alegaciones presentadas en su caso, elévese el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid para que se proceda a emitir el dictamen preceptivo indicado en el artículo 102.1 de la LRJPAC, declarándose la suspensión temporal del procedimiento indicado en el artículo 42.5 de dicha norma procedimental con notificación a los interesados por los medios previstos en la misma norma.

Es cuanto se tiene a bien proponer, no obstante la Junta de Gobierno Local aprobará lo que proceda,

En Alcorcón a 18 de diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR. Fdo.- Eduardo Serrano Rodriguez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados:

1º.- La **INCOACIÓN** del expediente de revisión de oficio en relación al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2011 por el que se aprobaron las bases generales de las plazas afectadas por el mencionado proceso, que a continuación se transcriben, así como las bases específicas de las mismas que regían el proceso de funcionarización, y que se relacionan, turno restringido, mediante el sistema de concurso-oposición incluidas en la oferta de empleo del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos para el año 2011 al existir graves deficiencias constitutivas de vicios de nulidad de pleno derecho que son lesivas para los derechos fundamentales y susceptibles de amparo constitucional.

Las bases específicas con indicación de las plazas concretas son:

- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de delineante del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Bases específicas de funcionarización de una plaza de técnico auxiliar de medio ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de capataz de medio ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de seis plazas de peones de medio ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de encargado general de parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de cuatro plazas de capataz de parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de 23 plazas de oficial parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de oficial de fontanería del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de oficial de carpintería del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de 21 plazas de ayudantes de parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de 150 plazas de peones de parques y jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de tres plazas de psicólogo del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de sociólogo del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de coordinador de centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de 11 plazas de trabajador social del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de educador de familia del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de asesor jurídico del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de coordinador de juventud del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de tres plazas animador juvenil para el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de administrativo documentalista en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de monitor juvenil del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de coordinador de mujer del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de coordinador/a del CAID del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de psicólogo del CAID del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de médico pediatra del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de auxiliar de enfermería del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de recepcionista del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de peones del CRA del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de monitor actor del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de nueve plazas de profesor de la escuela municipal de adultos del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de bibliotecario/a del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de 29 plazas de auxiliares de biblioteca del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de animador sociocultural del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de coordinador sociocultural del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de un director de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de violín de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de guitarra de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de viola de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de clarinete de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de saxofón de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de violonchelo de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de piano de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de profesor/a de percusión de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de un/a profesor/a de flauta en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de un/a profesor/a de tuba, bombardino y trombón en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de profesor de lenguaje musical y piano de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de piano e historia de música de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de un/a profesor/a de música y movimiento, lenguaje musical y trompa en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de música y movimiento, lenguaje musical y piano de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de violín de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor/a de piano y piano complementario de la escuela de música del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de director de la escuela de teatro del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de profesor escuela de teatro del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de ATS/DUE del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de conserje de reprografía del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de jefe de almacén del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de capataz de conservación y mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de seis plazas de oficial de albañil del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial cerrajero del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de oficial electricista del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial pintor del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de ayudante de albañil del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de ayudante de desatracos del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de 14 plazas de peones de conservación y mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de oficial mecánico del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de nueve plazas de conductor del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de ayudante mecánico del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza ayudante de conductor (dumpista) del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de periodista del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de tres plazas de programador del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de 21 plazas de conserje de colegios públicos del Ayuntamiento de Alcorcón
- Bases específicas de funcionarización de 48 plazas de conserje del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial mecánico de maquinaria agrícola del Ayuntamiento de Alcorcón.

IMEPE

- Bases específicas de funcionarización de una plaza de director de programas de desarrollo local para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de director de escuelas taller para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de agentes de empleo y desarrollo local para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de auxiliar administrativo para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de conserje mantenedor para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de orientador laboral para el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE), Alcorcón.

UPA

- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de auxiliar administrativo de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de administrativo de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de director de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de cuatro plazas de conserje de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de ocho plazas de monitor de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de doce plazas de animador sociocultural de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de cuatro plazas de coordinador de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas de formador de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcorcón.

PDM

- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de jefe de administración.
- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de administrativo jefe de negociado.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de auxiliar de caja.
- Bases específicas de funcionarización de ocho plazas de auxiliar administrativo.
- Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de informador.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de director de instalaciones deportivas.

- Bases específicas de funcionarización de una plaza de responsable de instalaciones.
- Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de encargado.
- Bases específicas de funcionarización de dieciocho plazas de operarios generales de instalaciones.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de peón de mantenimiento.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de taquillero.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial de oficio albañil.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial de oficio cerrajero.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de oficial de oficio electricista.
- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de oficial de oficio fontanero.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de oficial de oficio pintor.
- Bases específicas de funcionarización de dos plazas de oficial de oficio almacenista.
- Bases específicas de funcionarización de tres plazas de oficial de oficio jardinero.
- Bases específicas de funcionarización de cinco plazas de oficial de oficio maquinista de piscina.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de ayudante de oficial electricista.
- Bases específicas de funcionarización de cuatro plazas de profesor licenciado de educación física.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de responsable de aire libre.
- Bases específicas para la funcionarización de dos plazas monitor-profesor de tenis.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza monitor de aire libre.
- Bases específicas de funcionarización de treinta plazas de monitor de educación física.
- Bases específicas de funcionarización de diecisiete plazas de socorrista-monitor de educación física.
- Bases específicas de funcionarización de una plaza de socorrista media jornada.
- Bases específicas para la funcionarización de una plaza de médico.

Se procede a la revisión de oficio de dichas bases y de los actos dictados en aplicación de las mismas al incurrir en las causas de nulidad previstas en el artículo 62 de la [Ley 30/1992 de 26 de noviembre](#), apartados a y f, al haberse infringido el ordenamiento jurídico por todo lo indicado en la parte expositiva y que pueden ser contrarios a los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública así como infringir derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional.

2º.- INCORPÓRENSE al expediente los informes de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de la Asesoría Jurídica municipal y de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local referidos a dicho procedimiento de selección.

3º.- NOMBRESE instructor del presente procedimiento.

4º.- Procédase a la **APERTURA DEL TRÁMITE PRECEPTIVO DE AUDIENCIA** por el plazo de 15 días hábiles a los que figuren como interesados en el proceso selectivo y a aquéllos otros que, reuniendo las condiciones para haberlo sido, no pudieron ejercer su derecho al acceso a dicho proceso selectivo al no reunir las condiciones exigidas en las Bases que rigieron en el mismo y ahora revisadas.

5º.- Procédase a la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, a los efectos de dar audiencia a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la [Ley 30/1992](#), de tal modo que se notifique la presente resolución a todos los interesados y afectados por el presente, singularmente a todos los aspirantes admitidos en la convocatoria, a todos los interesados que no reuniendo la condición de laboral fijo del propio Ayuntamiento y sí de otras Entidades no pudieron hacerlo así, y a los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, dado se propone declarar no ajustadas a derecho y por causas de nulidad, las Bases mencionadas al objeto de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación puedan efectuar alegaciones y aportar los documentos que convengan a su derecho.

6º.- Concluido el plazo de audiencia a los interesados, junto con el informe sobre las alegaciones presentadas en su caso, **ELÉVESE** el expediente al [Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid](#) para que se proceda a emitir el dictamen preceptivo indicado en el artículo 102.1 de la LRJPAC, declarándose la suspensión temporal del procedimiento indicado en el artículo 42.5 de dicha norma procedimental con notificación a los interesados por los medios previstos en la misma norma.

7º.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

10/554.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ZONAS PEATONALES Y CONTROL DE ACCESO MEDIANTE CÁMARAS DE SEGURIDAD.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 13 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTAS

DE LA NORMATIVA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ZONA PEATONAL DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN,

En la actualidad el municipio de Alcorcón cuenta con la determinación de una zona peatonal en el casco antiguo del municipio cuyo tráfico se encuentra restringido a determinados usuarios y controlado el mismo por cámaras de seguridad que regulan el acceso al mismo.

Esta zona peatonal así como las diferentes cámaras que lo regulan se encuentran establecidas en el Decreto de fecha 4 de julio de 2011. Sin embargo, debido a nuevas necesidades propias del tránsito de vehículos por determinadas calles peatonales se ha determinado el cambio de ubicación de una cámara de seguridad, por lo que el Decreto de referencia también ha sufrido modificaciones.

A la vista del informe de la TAG de Seguridad de fecha 2 de diciembre del presente año, se modificó la normativa de referencia, dando lugar al Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 4 de diciembre de 2013, que se adjunta.

Visto pues el Decreto regulador de la zona peatonal del municipio de Alcorcón de fecha 4 de diciembre del presente año, la Concejal Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local: OTORGAR EL ENTERADO DE LA DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO REGULADOR DE LA ZONA PEATONAL DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2013.

Alcorcón, 13 de diciembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo.: Laura Pontes Romero.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto obrante en el expediente emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 4 de diciembre de 2013, por el que se regula la zona peatonal del casco antiguo del municipio, así como su control de acceso rodado mediante cámaras de seguridad; modificándose, en consecuencia, la normativa reguladora de dicha zona.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

11/555.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL

**EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
(EXYTE. 305/13).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA DAR CUENTA DE LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La centralización de diversos servicios al ciudadano en el Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón hace de este edificio un centro de referencia a nivel municipal. La confluencia tanto de trabajadores municipales como de ciudadanos en el interior de las instalaciones hace necesario que, en caso de suceder una emergencia, esta pueda ser solventada con el menor daño tanto humano como material posible. Para ello es de vital importancia que sus ocupantes conozcan los medios que tienen a su alcance para hacer frente a las emergencias y sean capaces de poder evacuar el edificio de forma correcta, en el menor tiempo posible y en coordinación con los servicios externos de emergencia.

Es tanto para dar respuesta a esta necesidad como para cumplir la normativa vigente en materia preventiva el motivo por el cual el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento en colaboración con su Servicio de Extinción de Incendios, ha elaborado el Plan de Emergencia y Evacuación del Edificio Administrativo.

Tal y como se refleja en el informe emitido por las Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 11 de diciembre de 2013, se inicia un programa de formación e información de todos los trabajadores que ocupan el edificio administrativo incluyendo un aprendizaje específico a la brigada de emergencia designada. Con el fin de comprobar la efectividad de su implantación se realizarán simulacros de forma periódica.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del “PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”.

SEGUNDO.- A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad DARSE POR ENTERADA del mismo.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alorcón, el 12 de diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por las Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 11 de diciembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTAN LAS TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO

El Plan de Emergencia y Evacuación realizado en el edificio administrativo del Ayuntamiento de Alorcón tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de dichas instalaciones en base al artículo 20 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida se inicia un programa de formación e información de los/as trabajadores/as integrantes del Plan de Emergencia y Evacuación incluyendo en este caso tanto un aprendizaje específico orientado a la brigada de emergencia como uno general destinado al resto de trabajadores/as ocupantes del edificio y que engloba tanto el mantenimiento de dicho plan como sus posibles actualizaciones futuras.

Los miembros de la brigada de emergencia así como el resto de trabajadores/as que ocupan, en este caso, el edificio administrativo deben tener el conocimiento necesario de los mecanismos que llevan a cabo su activación y la importancia de su participación en las actuaciones que se realizan en caso de emergencia.

Para poder comprobar el funcionamiento de dicho plan y su implantación se realizarán simulacros en los que se comprobará por un lado la adecuada coordinación de todos/as los/as trabajadores/as del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alorcón con los servicios externos de emergencia y por otro su correcta movilización y comportamiento ante una emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencia y Evacuación del edificio administrativo y revisado por el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alorcón se da cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tenemos que informar.

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 2013.

Tec. Sup. Prev. De Riesgos Laborales.- Fdo. Jessica López Garrosa.
Tec. Sup. Prev. De Riesgos Laborales.- Fdo. Silvia Jáñez Cordero.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Plan de Emergencia y Evacuación del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón, obrante en el expediente, y que ha sido elaborado por el Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/556.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 306/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA DAR CUENTA DE LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, así como el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y su modificación dada por el RD 604/2006, de 19 de mayo, aportan una nueva concepción de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

Con fecha siete de agosto de dos mil doce fue aprobado por Junta de Gobierno Local el segundo Plan de Prevención de Riesgos Laborales durante el periodo 2012-2015. Posteriormente fue modificado por Junta de Gobierno Local con fecha doce de noviembre de dos mil trece, estableciéndose como instrumentos esenciales para su gestión y aplicación la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Con el fin de dar cumplimiento al contenido del Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente, y tal y como se refleja en el informe de la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 12 de diciembre de 2013, se ha elaborado la Evaluación Inicial de Riesgos del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón con el fin de detectar los posibles riesgos laborales derivados de la utilización de estas dependencias.

La implantación de este documento con la planificación de la actividad preventiva permitirá establecer de forma programada la eliminación o disminución de los posibles riesgos laborales detectados.

Por todo ello, justificada la necesidad de disponer de una evaluación inicial de riesgos en el Edificio Administrativo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la "EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO".

SEGUNDO.- A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad DARSE POR ENTERADA de la misma.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alcorcón, el 12 de diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por las Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 11 de diciembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO

La evaluación de riesgos laborales se considera un instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alcorcón, como se indica en el artículo 16 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo segundo de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, en relación a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

En cumplimiento de este deber, el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón ha elaborado a lo largo del año 2013 la evaluación inicial de riesgos de su Edificio Administrativo, sito en la Plaza de los Reyes de España s/n en el municipio de Alcorcón. Dicha evaluación contiene toda la

información relativa a los riesgos generales a los que están expuestos los/as trabajadores/as derivados del uso del edificio y sus instalaciones, permitiendo adoptar las medidas preventivas más adecuadas para que dichos riesgos queden eliminados o, si esto no es posible, minimizados.

En relación a la elaboración de la evaluación inicial de riesgos y con el fin de facilitar su implantación, se considera que aunque los riesgos encontrados son comunes a todos los ocupantes del edificio administrativo por poder transitar por cualquiera de las plantas en las que divide, el realizar un informe de evaluación individual para cada una de las Concejalías ubicadas en el mismo, de tal forma que puedan realizar su implantación de la manera más efectiva con sus propios medios tanto humanos como materiales, pudiendo contar para ello con el asesoramiento, seguimiento y colaboración del Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento.

Para poder llevar a cabo de forma programada la implantación de la evaluación inicial de riesgos se utilizan como herramientas fundamentales tanto la planificación de la actividad preventiva como las fichas informativas que se entregan de forma individual a todos los/as trabajadores/as ubicados en las instalaciones referidas.

Todos los documentos anteriormente descritos, han sido puestos en conocimiento de todas las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud del cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, que establece el derecho a la información, consulta y participación de los/as trabajadores/as. El documento de evaluación inicial de riesgos y los que derivan del mismo podrán ser revisados y actualizados cuando cambien las condiciones de trabajo según los supuestos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 12 de diciembre de 2013.

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales.- Fdo.- Silvia Jáñez Cordero.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la Evaluación Inicial de Riesgos del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón, obrante en el expediente, y que ha sido elaborado por el Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento y revisado por el Servicio de Extinción de Incendios de Alcorcón.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

13/557.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2014.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia relativo al Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2014, en el que consta, entre otra documentación, el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2014

En cumplimiento del artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y de conformidad con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente INFORME.

I.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, por el que se aprueba la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución, comunes para todas las entidades sujetas a la normativa presupuestaria y cuyos presupuestos se integren en el general.

4.-Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Con carácter potestativo, los planes de Inversión y sus programas de financiación que, en su caso para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

- d) La previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de las operaciones de crédito vigentes y de las que se prevean suscribir durante el ejercicio a que se refiere el Presupuesto.

5.- El Plan de Inversiones que, como se ha dicho es potestativo y deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que deberá contener:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido para su aprobación a la Entidad Local de la que dependan, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

2.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo tiempo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.

- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

3.- La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

a) Aprobación del Proyecto. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será aprobado por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 141.1.b) del Reglamento Orgánico Municipal). A partir de este momento se abrirá el plazo de comparencias y presentación de enmiendas (art. 215 – 218 del Reglamento Orgánico Municipal). Finalmente, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón será remitido al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 RDL 2/2004 y art. 18.4 R.D. 500/90).

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley7/85).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se

realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del RDL 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 RDL 2/2004 y art. 21.1 R.D. 500/90).

f) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.3 RDL 2/2004 y art. 20.3 R.D. 500/90).

g) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.4 RDL 2/2004 y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del RDL 2/2004 y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 RDL 2/2004 y art. 20.5 R.D. 500/90).

IV.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL.

1.- PRESUPUESTO GENERAL.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2014 que se presenta a esta Intervención para su informe comprende los siguientes estados:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón" (IMEPE).
- c) El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal "Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A." (ESMASA).
- d) El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal "Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón" (EMGIASA).

Los Presupuestos de las entidades dependientes de este Ayuntamiento sujetas a la normativa presupuestaria, es decir, el Organismo Autónomo IMEPE, presenta sus presupuestos sin déficit inicial, debidamente informado y aprobado inicialmente por el órgano de gobierno competente del mismo.

Los Estados de previsión de ingresos y gastos de EMGIASA han sido aprobados inicialmente por su órgano de gobierno

Respecto a los Estados previsión de ingresos y gastos de ESMASA, consta a esta Intervención la convocatoria del Consejo de Administración, debiendo ser aprobados antes de la elevación del proyecto a la Junta de Gobierno Local.

2.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2014, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1- El Proyecto de Presupuesto contiene los documentos establecidos en los artículos 165 y siguientes del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2- La estructura presupuestaria se ajusta lo establecido en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales
- 3- El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón , presenta el siguiente desglose:

- Estado de ingresos:	178.435.140,24 €
- Estado de gastos:	178.435.140,24 €
- Diferencia:	EQUILIBRIO

El proyecto de Presupuesto presenta equilibrio presupuestario, es decir, el importe total de las previsiones de ingresos es igual al total de créditos consignados en el estado de gastos.

- 4- En relación al Estado de Gastos, cabe señalar:

4.1- Los créditos presupuestados se consideran, en términos globales, suficientes para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha suficiencia está condicionada a la efectiva aprobación de las medidas que permitan la reducción de los gastos de personal a las consignaciones recogidas en el Proyecto de Presupuesto.

4.2- El artículo 20 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014, aplicable a las Entidades Locales conforma a lo establecido en los puntos UNO y ONCE del propio artículo 20, establece en su punto DOS:

"En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"

A estos efectos, los créditos presupuestados en el Capítulo 1 "Gastos de Personal" disminuyen respecto al ejercicio 2013, por lo que se cumple en términos globales la normativa señalada, si bien no se ha podido verificar por esta Intervención General a detalle de cada plaza, si bien consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del siguiente literal:

"En relación a la plantilla presupuestaria que se contiene en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2014, y en la medida en que ha sido comprobada, se informa que respecto al número de plazas y las retribuciones previstas de las mismas, se ha mantenido la legislación que era aplicable para el ejercicio 2013 y la recogida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014, actualmente en tramitación, cumpliéndose por tanto los principios de estabilidad presupuestaria.

Lo que, a solicitud de la Intervención, se informa, en Alcorcón a dieciséis de diciembre de dos mil trece.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Fdo: Rómulo Segura Romano".

4.3- El artículo 21 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014, aplicable a las Entidades Locales conforma a lo establecido en los puntos UNO y ONCE del artículo 20, establece en su punto UNO:

"A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en las Disposición Adicional séptima de esta Ley y de los órganos constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición Adicional décima tercera.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público".

A estos efectos, esta Intervención General se remite al informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de 16 de diciembre de 2013 transcrito en el punto anterior, que se refiere también al cumplimiento de esta normativa.

5- Respecto a las previsiones iniciales del Estado de Ingresos, las mismas a juicio de esta Intervención, se consideran realizables.

6- Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012 – 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado con fecha 15 de abril de 2013 y 27 de septiembre de 2013, se informa lo siguiente:

6.1- Los gastos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 (en términos consolidados y excluida EMGIASA que no está incluido en el Plan de Ajuste), ascienden a 122,1 millones de euros, inferiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 126,8 millones de euros.

6.2- Los ingresos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 (en términos consolidados y excluida EMGIASA que no está incluido en el Plan de Ajuste), ascienden a 147,6 millones de euros, inferiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 157,5 millones de euros.

6.3- Sin perjuicio de lo señalado en los puntos 6.1 y 6.2 anteriores, y dado que el plan de ajuste preveía para el ejercicio 2014 un superávit de 10,5 millones de euros, las diferencias anteriores no impiden que el presupuesto se apruebe con equilibrio y capacidad de financiación.

6.4- Respecto a las medidas recogidas en el Plan de Ajuste, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2014, salvo error u omisión recoge las previstas en el Plan de Ajuste, con las siguientes salvedades:

- Respecto a los gastos, en lo relativo a la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales por el personal municipal.

7- Respecto al cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria establecido en los artículos 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 15 y 16.2 del RD 1463/2007, , se informa que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2014 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RDL 2/2007 de Estabilidad Presupuestaria, conforme a los siguientes cálculos, en términos consolidados de las entidades que integran el sector Administraciones Públicas (Ayuntamiento, IMEPE y ESMASA) :

Ingresos no financieros 2014	181.211.039,16
Gastos no financieros 2014	157.283.768,42
Capacidad de financiación	23.927.270,74

8- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros, por acuerdo de 28 de junio de 2013, fijo un porcentaje de variación del gasto computable en dicho artículo para el ejercicio 2014, en el 1,5%.

9- Dicha regla se cumple en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014, conforme a los siguientes cálculos en términos consolidados de las entidades que integran el sector Administraciones Públicas (Ayuntamiento, IMEPE y ESMASA), y una vez realizados los ajustes previstos por la Intervención General del Estado, se obtiene que el límite de gasto del Ayuntamiento ascendería a 95,2 millones de euros, y el gasto computable recogido en el Presupuesto del ejercicio 2014 asciende a 78,7 millones de euros, conforme al siguiente cuadro:

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2013	93.769.622,85
Incremento (1,5%)	1.406.544,34
LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2014	95.176.167,20
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2014	78.743.225,16

10- La tramitación del expediente deberá ser la señalada en el punto III de este Informe.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 17 de diciembre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

- A la vista del informe que antecede, y en concreto de lo recogido en su página 6 relativo a los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de ESMASA, por esta TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa autorización del Sr. Presidente, se pregunta al Sr. Interventor General si los mismos han sido aprobados, y si lo fueron en los mismos términos que sirvieron de base a su informe.
- Toma la palabra el SR. INTERVENTOR GENERAL para indicar que los citados Estados han sido aprobados en el Consejo celebrado antes del inicio de esta sesión de Junta de Gobierno Local.
- Hace uso de la palabra así mismo el Concejal, SR. GÓMEZ DÍAZ, para indicar que existe un error material en el resumen del Presupuesto del IMEPE, Capítulo I – Gastos de Personal, de modo tal que el Código 127,00 que tiene una dotación de 13.450,71 €, tiene que aparecer con 0,00 € de dotación presupuestaria, sumándose la cantidad de 13.450,71 €, al Código 160,00, Seguros Sociales a cargo empresa.
- A la vista de lo anterior, por mí, la TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L., se pregunta al Sr. Interventor General si informa favorablemente la corrección del error material citado, manifestándose el SR. INTERVENTOR GENERAL en sentido afirmativo.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1º.- APROBAR el PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL EJERCICIO 2014, que consta en el expediente.

2º.- DAR TRASLADO del presente expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a su tramitación de la forma legalmente establecida.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de enero de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.